

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante allega revocatoria y constitución de nuevo apoderado (fl. 55), así mismo EDITORIAL TELEVISA COLOMBIA CULTURAL S.A. dentro del término legal, mediante escritos visibles de folios 75 al 81 dio contestación a la demanda; Así mismo, la parte demandante no reformó la demanda dentro del proceso ordinario laboral No. 110013105002**20190027600**. De otro lado es de anotar que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura ordenó la suspensión de términos mediante los Acuerdos PCSJA20-111517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que entre los días 16 de marzo y 30 de junio de 2020, no corrieron términos, sin embargo, los mismos fueron reanudados mediante el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 a partir del 01 de julio del año que avanza. Sírvasse proveer,

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veinte 2020

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, se evidencia que a folio 55 del plenario, la parte demandante revoca el poder conferido al apoderado judicial doctor MAURICIO ROMAN BUSTAMANTE y constituye nuevo apoderado judicial, razón por la cual se acepta la revocatoria del poder y reconoce personería adjetiva al Doctor DAHJER DAHJER IBARRA, identificado con CC No 1.018.421.024 y T.P. No 277.143 del CSJ, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 55.

Así mismo, satisfechos los requerimientos del artículo 33 del C.P.T.-S.S. y del artículo 74 del C.G.P., aplicable por autorización expresa del artículo 145 del C.P.T.- S.S., se reconoce personería adjetiva al Doctor EDGAR RICARDO ROA IBARRA, como apoderado judicial de la demandada EDITORIAL TELEVISA COLOMBIA CULTURAL S.A., en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 66.

Revisadas las presentes diligencias, encuentra el Despacho, que la demandada EDITORIAL TELEVISA COLOMBIA CULTURAL S.A., fue

notificada personalmente del auto admisorio de la demanda el 29 de octubre de 2019, tal como se refleja en el acta visible a folio 74 y dentro del término establecido en la Ley, dio contestación a la demanda (folios 75 a 81), razón por la cual, se dispone TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la demandada EDITORIAL TELEVISIA COLOMBIA CULTURAL S.A., toda vez que reúne los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el Juzgado, se encuentra en periodo de “trabajo en casa” con ocasión al estado de emergencia de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud, como una emergencia de salud pública de impacto mundial y dando aplicación al Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, el cual levantó la suspensión de términos judiciales, adoptada mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, por tanto, debe adelantarse el trámite del proceso de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE al Doctor **DAHJER DAHJER IBARRA**, identificado con C.C. No. 1.018.421.024 y T.P. No. 277.143 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: TÉNGASE al Doctor **EDGAR RICARDO ROA IBARRA**, identificado con CC No 83.167.871 y T.P. No 324.622 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido, de conformidad con lo expuesto anteriormente.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, ordinaria laboral

presentada por parte de la demandada EDITORIAL TELEVISA COLOMBIA CULTURAL S.A., de conformidad con lo expuesto anteriormente.

CUARTO: SEÑÁLESE la hora de las **9:00 de la mañana del día 11 de noviembre de 2020**, para que, tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, esto es, **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**. Además, se dará inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, en donde se **PRACTICARÁN LAS PRUEBAS DECRETADAS, SE CERRARÁ EL DEBATE PROBATORIO**, se escucharán los **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** y de ser posible **PROFERIR SENTENCIA** que ponga fin a esta instancia, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

QUINTO: CITAR a la demandante **PATRICIA HELENA RICO VILLEGAS** y su apoderado judicial Dr. **DAHJER DAHJER IBARRA** y a la demandada **EDITORIAL TELEVISA COLOMBIA CULTURAL S.A.**, a través de su representante legal o quien haga sus veces junto con su apoderado judicial Dr. **EDGAR RICARDO ROA IBARRA**, para la celebración de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., modificado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007. Comuníquese a las partes a los correos suministrados por las mismas así:

Parte demandante: **PATRICIA HELENA RICO VILLEGAS** a través de su apoderado judicial al correo electrónico: dahjer01@hotmail.com, y número telefónico **317 7219698**

Apoderad Judicial: Dr. **DAHJER DAHJER IBARRA** al correo electrónico: dahjer01@hotmail.com, y número telefónico **317 7219698**

Apoderado Judicial: **EDITORIAL TELEVISA COLOMBIA CULTURAL S.A.** Dr. **EDGAR RICARDO ROA IBARRA** con correos electrónicos: gerencia@rytabogados.com y número telefónico **315 8360495**

SEXTO: INFÓRMESELE a las partes, a sus apoderados que la audiencia se celebrará de manera virtual, ingresando al siguiente link: [Unirse a reunión de Microsoft Teams](#) dando (**control + clic para seguir vinculo**) y

presentándose media hora antes de la realización de la audiencia; así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

En caso de presentarse dificultad para ingresar a la Sala Virtual, por favor informar a los siguientes correos: dbuitraa@cendoj.ramajudicial.gov.co, o al correo prestreg@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: ENVÍESE el vínculo del expediente digital, con un día de anticipación a los apoderados, para lo cual las partes deberán suministrar la información a los correos electrónicos: dmoralem@cendoj.ramajudicial.gov.co y rgrajalb@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo cuenta el horario de atención al público es de **lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y 2:00 p.m. a 5:00 p.m.**, indicando el número de radicado del proceso y la fecha de la audiencia a fin de facilitar la búsqueda.

OCTAVO: CONSÚLTESE el protocolo de audiencias virtuales establecido por el Juzgado, en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/INST+RUCTIVO+Y+PROTOCOLO+2020.pdf/4caaa2c2-578f-4833-a6d7-4de1cefe721f>

NOVENO: CONSÚLTESE el **video** del protocolo de audiencia virtual establecido por el Juzgado, en el siguiente link: [/documents/36363504/36369001/VID-20200618-WA0056.mp4/9c4fce05-6acb-42b5-b1b1-2f87911a5b3d](https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36363504/36369001/VID-20200618-WA0056.mp4/9c4fce05-6acb-42b5-b1b1-2f87911a5b3d)

DECIMO: TENER por no reformada la demanda.

DECIMO PRIMERO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrados por las partes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e8715a6eb3186e5be853c53305c488a60bd851e2c2ab503009fc7b67e1
24ebdb**

Documento generado en 12/10/2020 06:07:36 p.m.